

Declaración Informativa sobre Situación Fiscal Cumplimiento Fiscal 2016

Hace algunos meses se dio a conocer por medio del Servicio de Administración Tributaria, el formato electrónico que servirá de base para el cumplimiento de la Declaración Informativa sobre la Situación Fiscal (DISIF), correspondiente al ejercicio fiscal 2015, prevista en el Artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación.

• ¿Quiénes deben de presentar este informe?

1. Personas morales con ingresos mayores a \$644'599,005 pesos.
2. Contribuyentes que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones entre el gran público inversionista o en bolsa de valores.
3. Sociedades mercantiles que tributan en calidad de Integradoras – Integradas.
4. Entidades paraestatales de la administración pública federal.
5. Establecimientos Permanentes en México de empresas residentes en el extranjero.
6. **Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.**

En el supuesto de operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero, las mismas se refieren a las operaciones de comercio exterior, así como aquellas que se encuentren contempladas en el Título V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entre otros, por concepto de: pagos por honorarios, regalías, asistencia técnica, intereses, y que están sujetas a retención conforme a la Ley o bien, bajo las disposiciones de un

Tratado para Evitar la Doble Tributación entre México y el país residente con el que se tenga la operación.

• ¿Qué contribuyentes están relevados de presentar el DISIF?

La regla 2.20.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente señala que los contribuyentes que estén obligados a presentar la DISIF por haberse ubicado únicamente en el supuesto operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero, podrán optar por no presentar esta declaración cuando el importe total de operaciones en el ejercicio fiscal sea inferior a \$30'000,000 pesos.

• ¿Qué pasa si solo se realizan operaciones con residentes en el extranjero?

El reporte de la situación fiscal "DISIF" se prepara solo en los apartados aplicables a dichas operaciones:

- ✓ **Anexo 11.**
Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.
- ✓ **Anexo 12**
Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero.
- ✓ **Anexo 13**
Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
- ✓ **Anexo 15**
Operaciones con partes relacionadas.
- ✓ **Anexo 16**
Información sobre sus operaciones con partes relacionadas.

✓ **Anexo 19**

Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

Cabe mencionar que los contribuyentes que ejerzan la opción de dictaminarse para efectos fiscales, tendrán por cumplida esta obligación de presentar la declaración informativa sobre su situación fiscal.

Es importante el cumplimiento del envío de la DISIF, debido a que se considera **requisito indispensable** para:

- Aplicación de beneficios de los tratados para evitar la doble tributación (Artículo 4 LISR)

- Autorización de la enajenación de acciones a costo fiscal en los casos de reestructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo (Artículo 24 LISR)

La infracción en el caso de incumplimiento de la información o hacerlo de manera incompleta, es de \$10,980 a \$109,790 pesos.

Les reiteramos que estamos a su disposición para respaldarlos en el proceso de preparación, supervisión o análisis de la información a enviar para dar cumplimiento en tiempo y forma a esta importante obligación.